

COMPRAVENTA

HERNANDEZ ACUNA, TEOFILO AMABLE

A

CLUB DEPORTIVO SAN LORENZO DE UCUQUER

En Santa Cruz, Sexta Región, Chile, a catorce de Marzo del año
dos mil uno, ante mí, JORGE CARVALLO VELASCO, Abogado, Notario
Público y Conservador de Comercio y Minas, Titular de la
Segunda Notaría de Santa Cruz, con oficio en calle Claudio
Cancino, número sesenta, Pasaje Marcel, comparecen: Don TEOFILO
AMABLE HERNANDEZ ACUNA, chileno, casado, pensionado, cédula
nacional de identidad número dos millones trescientos ochenta y
ocho mil quinientos trece raya uno, domiciliado en Hermanos
Carrera número trescientos ochenta y seis, Litueche, por una
parte como vendedor y por la otra como comprador el CLUB
DEPORTIVO SAN LORENZO DE UCUQUER, Rut, setenta y cinco millones
novecientos ochenta y tres mil novecientos sesenta raya nueve,
representado, según se acreditará, por don ROBERTO ANTONIO
RODRIGUEZ PINO, chileno, casado, mecanico, cédula nacional de
identidad número ocho millones novecientos treinta y cuatro mil
seiscientos quince raya cero, domiciliado en Hermanos Carrera
trescientos cuarenta y ocho, Litueche, los comparecientes de
paso en ésta, mayores de edad, a quienes conozco por haberme



1 acreditado sus identidades con las cédulas antes citadas y
2 exponen: PRIMERO: Don Teofilo Amable Hernández Acuña es dueño
3 de la Parcela número Tres, que forma parte del Fundo Ecuquer e
4 Higuera Matancilla, ubicados en la Provincia de Colchagua,
5 Departamento de Santa Cruz, Comuna de Rosario Lo Solís, Sexta
6 Región, de una superficie aproximada de quinientas seis
7 hectáreas y deslindas: al Norte, Estero del Rosario y Lote
8 número Tres; al Sur, Lote número Cuatro; al Oriente, Lote
9 número Dos y Lote número Seis; y al Poniente, Estero del
10 Rosario. El título de dominio figura inscrito a su nombre a
11 fojas doscientos dieciséis vuelta número trescientos veintidos
12 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de
13 Pichilemu, correspondiente al año mil novecientos noventa y
14 seis. SEGUNDO: La propiedad singularizada en la cláusula
15 anterior fue subdividida en dos lotes denominados Resto Lote
16 Tres y Lote Tres A, según consta de Certificado número D
17 Cuatro/ cero treinta y dos/ dos mil uno de fecha veintiocho de
18 Febrero del dos mil uno, otorgado por el Ministerio de
19 Agricultura Servicio Agrícola y Ganadero Sexta Región,
20 documento que junto al plano se deja protocolizado al final del
21 presente Registro bajo el número noventa. El Lote Tres A,
22 materia de este contrato tiene una superficie aproximada de
23 diecisiete mil novecientos cincuenta y cinco metros
24 cuadrados y deslindas: Norte, en ciento noventa y dos
25 metros con Resto Lote Tres; Sur, en ciento ochenta y
26 seis metros con camino interior; Oriente, en noventa
27 metros con Resto Lote Tres; y Poniente, en cien metros con
28 Estero El Rosario. TERCERO: Por el presente instrumento
29 don Teofilo Amable Hernández Acuña vende, cede y transfiere
30 al Club Deportivo San Lorenzo de Ucuquer, para quien compra su

JORGE CARVALLO VELASCO

NOTARIO PUBLICO

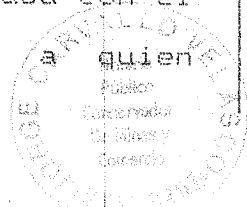
CONSERVADOR DE MINAS

Y DE COMERCIO

CLAUDIO CANCINO Nº 60

SANTA CRUZ

1 representante don Roberto Antonio Rodríguez Pino. CUARTO: El
2 precio de esta compraventa es la suma de ochocientos mil pesos,
3 que el comprador a través de su representante paga en este acto
4 en dinero efectivo y al contado al vendedor, quien declara
5 recibirlo a su entera y total satisfacción. QUINTO: La venta se
6 hace como cuerpo cierto en el estado en que se encuentra, con
7 todos sus usos, derechos, costumbres y servidumbres, activas y
8 pasivas, libre de todo gravamen, prohibición o embargo,
9 respondiendo el vendedor del saneamiento de la evicción en
10 conformidad a la ley. SEXTO: La entrega material de la propiedad
11 se hace a contar de la firma de la presente escritura. SEPTIMO:
12 El vendedor declara que para los efectos del impuesto de
13 primera categoría la propiedad tributa en base a renta
14 presunta. OCTAVO: Asimismo declara el vendedor que ni él ni su
15 cónyuge han solicitado a la fecha la calidad de bien familiar
16 respecto de la propiedad que por este acto se transfiere.
17 NOVENO: Se deja constancia que la propiedad material de esta
18 escritura, no se encuentra afecta a prohibición de enajenar,
19 constituida en favor del Servicio de Vivienda y Urbanización.
20 DÉCIMO: Se deja constancia que los lotes resultantes de la
21 presente subdivisión, quedan sujetos a la prohibición de
22 cambiar su destino, conforme lo dispone el Decreto Ley tres mil
23 quinientos dieciseis. DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos
24 legales del presente contrato las partes fijan su domicilio en
25 la ciudad de Santa Cruz, y se someten a la Jurisdicción de sus
26 tribunales. DECIMO SEGUNDO: Presente a este acto doña Clismina
27 del Carmen Flores González, chilena, dueña de casa, cédula
28 nacional de identidad número cinco millones seiscientos
29 cuarenta y seis mil setecientos once raya cuatro, casada con el
30 vendedor y de su mismo domicilio, mayor de edad, a quien



1 conozco por haberme acreditado su identidad con la cédula antes
2 citada y expresa que viene en autorizar a su cónyuge para la
3 celebración del presente contrato el que declara conocer en
4 todas sus partes. DECIMO TERCERO: Se faculta al portador de
5 copia autorizada de la presente escritura pública, para que
6 requiera las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que
7 procedan. Se extiende esta escritura por las partes. En
8 comprobante y previa lectura, firman los comparecientes junto
9 al Notario que autoriza. - SE DA COPIA. - DOY FE. -

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25 Se agrega lo siguiente: Personería: La personería de don
26 Roberto Antonio Rodríguez Pino, para representar al Club
27 Deportivo San Lorenzo de Ucuquer, consta de Certificado número
28 doscientos setenta y cuatro/ veintitres de fecha veintidos de
29 Marzo del dos mil uno, otorgado por la Ilustre Municipalidad de
30 Litueche. Contribuciones: Comuna de Litueche, rol número

C.I. 9059.160-6
R.U.T. 9059.160-6

C.I. 5.646.711-4
R.U.T. 5.646.711-4

C.I. 2.388.513-1
R.U.T. 2.388.513-1

C.I. 8.934.615-0
R.U.T. 8.934.615-0

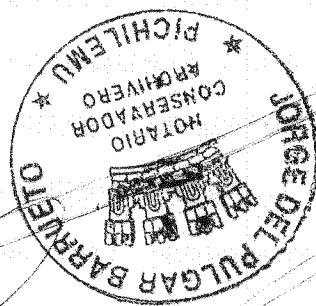
Estampó su impresión dígito pulgar
derecho por no saber firmar
TEODILIO HERNÁNDEZ Y OLIVERA FLORES
y firma a ruego, Don(ña) CARLOS
MADONADO RIVEROS

JORGE CARVALLO VELASCO

NOTARIO PUBLICO
CONSERVADOR DE MINAS
Y DE COMERCIO
CLAUDIO CANCINO Nº 60
SANTA CRUZ

treinta y nueve raya once. Propiedad afecta, pagada cuarta
cuota correspondiente al año dos mil. Servicio de Impuestos
Internos. Nombre de la comuna Litueche. Sector o etapa Ucuquer.
Certificado de Asignación de números de Roles de Avalúo en
tramite número cero doscientos treinta y dos. Propietario/
Beneficiario. Hernández Acuña Teofilo. Rut. dos millones
trescientos ochenta y ocho mil quinientos trece raya uno. La
Unidad de Avaluaciones de San Fernando de la Sexta Dirección
Regional Rancagua certifica que el siguiente número de Rol
Matriz: treinta y nueve raya once con acceso principal ubicado
en: camino interior dará origen a los nuevos roles de avalúo
que a continuación se detallan: PC. número tres, Ucuquer, LT.
Tres A. Rol número treinta y nueve raya treinta. Se extiende el
presente Certificado para ser presentado en la Notaría y/o en
el Conservador de Bienes Raíces, según corresponda. Fecha:
veinte de Marzo dos mil uno. Vigencia del certificado: seis
meses. Dicho certificado de asignación de rol junto con el de
la personería se dejan protocolizados al final del presente
Registro bajo el número ciento once. Doy fe.-

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.
FIRMADO Y SELLO CON ESTA FECHA. 313
Santa Cruz, 14/03/01



Acreditado el pago de las Contribuciones
Fiscales, queda anotado en el Repertorio
con el N° 4594
Registro de P.R. a fs. 1966 y N° 1824
Pichilemu, 15 de Diciembre de 2001

COMPRAVENTA

HERNANDEZ ACUNA, TEOFILO AMABLE

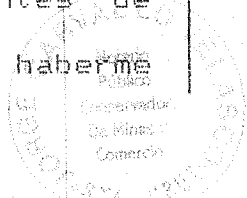
A

CLUB DEPORTIVO SAN LORENZO DE UCUQUER

2.388.513-4

En Santa Cruz, Sexta Región, Chile, a catorce de Marzo del año
dos mil uno, ante mí, JORGE CARVALLO VELASCO, Abogado, Notario
Público y Conservador de Comercio y Minas, Titular de la
Segunda Notaría de Santa Cruz, con oficio en calle Claudio
Cancino, número sesenta, Pasaje Marcel, comparecen: Don TEOFILO
AMABLE HERNANDEZ ACUNA, chileno, casado, pensionado, cédula
nacional de identidad número dos millones trescientos ochenta y
ocho mil quinientos trece raya uno, domiciliado en Hermanos
Carrera número trescientos ochenta y seis, Litueche, por una
parte como vendedor y por la otra como comprador el CLUB
DEPORTIVO SAN LORENZO DE UCUQUER, Rut, setenta y cinco millones
novecientos ochenta y tres mil novecientos sesenta raya nueve,
representado, según se acreditará, por don ROBERTO ANTONIO
RODRIGUEZ PINO, chileno, casado, mecánico, cédula nacional de
identidad número ocho millones novecientos treinta y cuatro mil
seiscientos quince raya cero, domiciliado en Hermanos Carrera
trescientos cuarenta y ocho, Litueche, los comparecientes de
paso en ésta, mayores de edad, a quienes conozco por haberme

8.934.615-0

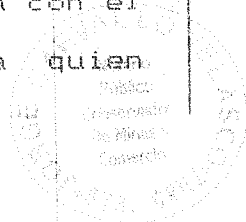


1 acreditado sus identidades con las cédulas antes citadas y
2 exponen: PRIMERO: Don Teofilo Amable Hernández Acuña es dueño
3 de la Parcela número Tres, que forma parte del Fundo Ecuquer e
4 Higuera Matancilla, ubicados en la Provincia de Colchaagua,
5 Departamento de Santa Cruz, Comuna de Rosario Lo Solís, Sexta
6 Región, de una superficie aproximada de quinientas seis
7 hectáreas y deslinda: al Norte, Estero del Rosario y Lote
8 número Tres; al Sur, Lote número Cuatro; al Oriente, Lote
9 número Dos y Lote número Seis; y al Poniente, Estero del
10 Rosario. El título de dominio figura inscrito a su nombre a
11 fojas doscientos dieciséis vuelta número trescientos veintidos
12 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de
13 Pichilemu, correspondiente al año mil novecientos noventa y
14 seis. SEGUNDO: La propiedad singularizada en la cláusula
15 anterior fue subdividida en dos lotes denominados Resto Lote
16 Tres y Lote Tres A, según consta de Certificado número D
17 Cuatro/ cero treinta y dos/ dos mil uno, de fecha veintiocho de
18 Febrero del dos mil uno, otorgado por el Ministerio de
19 Agricultura Servicio Agrícola y Ganadero Sexta Región,
20 documento que junto al plano se deja protocolizado al final del
21 presente Registro bajo el número noventa. El Lote Tres A,
22 materia de este contrato tiene una superficie aproximada de
23 diecisiete mil novecientos cincuenta y cinco metros
24 cuadrados y deslinda: Norte, en ciento noventa y dos
25 metros con Resto Lote Tres; Sur, en ciento ochenta y
26 seis metros con camino interior; Oriente, en noventa
27 metros con Resto Lote Tres; y Poniente, en cien metros con
28 Estero El Rosario. TERCERO: Por el presente instrumento
29 don Teofilo Amable Hernández Acuña vende, cede y transfiere
30 al Club Deportivo San Lorenzo de Ucuquer, para quien compra su

96
322
2/6/11

JORGE CARVALLO VELASCO
NOTARIO PUBLICO
CONSERVADOR DE MINAS
Y DE COMERCIO
CLAUDIO CANCINO Nº 60
SANTA CRUZ

1 representante don Roberto Antonio Rodríguez Pino. CUARTO: El
2 precio de esta compraventa es la suma de ochocientos mil pesos,
3 que el comprador a través de su representante paga en este acto
4 en dinero efectivo y al contado al vendedor, quien declara
5 recibirlo a su entera y total satisfacción. QUINTO: La venta se
6 hace como cuerpo cierto en el estado en que se encuentra, con
7 todos sus usos, derechos, costumbres y servidumbres, activas y
8 pasivas, libre de todo gravamen, prohibición o embargo,
9 respondiendo el vendedor del saneamiento de la evicción en
10 conformidad a la ley. SEXTO: La entrega material de la propiedad
11 se hace a contar de la firma de la presente escritura. SEPTIMO:
12 El vendedor declara que para los efectos del impuesto de
13 primera categoría la propiedad tributa en base a renta
14 presunta. OCTAVO: Asimismo declara el vendedor que ni él ni su
15 cónyuge han solicitado a la fecha la calidad de bien familiar
16 respecto de la propiedad que por este acto se transfiere.
17 NOVENO: Se deja constancia que la propiedad materia de esta
18 escritura, no se encuentra afecta a prohibición de enajenar,
19 constituida en favor del Servicio de Vivienda y Urbanización.
20 DÉCIMO: Se deja constancia que los lotes resultantes de la
21 presente subdivisión, quedan sujetos a la prohibición de
22 cambiar su destino, conforme lo dispone el Decreto Ley tres mil
23 quinientos dieciseis. DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos
24 legales del presente contrato las partes fijan su domicilio en
25 la ciudad de Santa Cruz, y se someten a la Jurisdicción de sus
26 Tribunales. DECIMO SEGUNDO: Presente a este acto doña Clismina
27 del Carmen Flores González, chilena, dueña de casa, cédula
28 nacional de identidad número cinco millones seiscientos
29 cuarenta y seis mil setecientos once raya cuatro, casada con el
30 vendedor y de su mismo domicilio, mayor de edad, a quien



Se agrega lo siguiente: Personería: La personería de don Roberto Antonio Rodríguez Pino, para representar al Club Deportivo San Lorenzo de Ucuquer, consta de Certificado número doscientos sesenta y cuatro/ veintitres de fecha veintidos de Marzo del dos mil uno, otorgado por la Ilustre Municipalidad de Litueche. Contribuciones: Comuna de Litueche, rol número

C.I. 9059.160-6
R.U.T. 9059.160-6

C.I. 5.646.711-4
R.U.T. 5.646.711-4

C.I. 2.388.513-1
R.U.T. 2.388.513-1

C.I. 8.934.615-0
R.U.T. 8.934.615-0

Estampó su impresión dígito pulgar.
derecho por no saber firmar.
DOMINGA) TEODILIO HERNANDEZ Y OLUSHINA FLORES
Y firma a ruego, DOMINGA) CARLOS
MAURICIO ROSALES

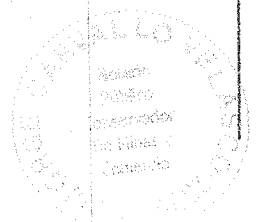
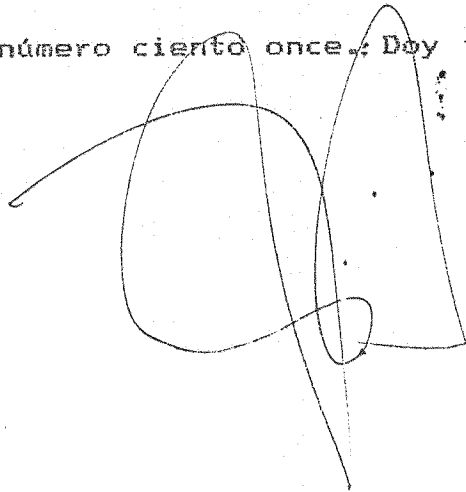
1 conozco por haberme acreditado su identidad con la cédula antes
2 citada y expresa que viene en autorizar a su cónyuge para la
3 celebración del presente contrato el que declara conocer en
4 todas sus partes. DECIMO TERCERO: Se faculta al portador de
5 copia autorizada de la presente escritura pública, para que
6 requiera las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que
7 procedan. Se extiende esta escritura por las partes. En
8 comprobante y previa lectura, firman los comparecientes junto
9 al Notario que autoriza. - SE DA COPIA. - DOY FE. -

JORGE CARVALLO VELASCO

NOTARIO PUBLICO
CONSERVADOR DE MINAS
Y DE COMERCIO
CLAUDIO CANCINO N° 60
SANTA CRUZ

1 treinta y nueve raya once. Propiedad afecta, pagada cuarta
2 cuota correspondiente al año dos mil. Servicio de Impuestos
3 Internos. Nombre de la comuna Litueche. Sector o etapa Ucuquer.
4 Certificado de Asignación de números de Roles de Avalúo en
5 tramite número cero doscientos treinta y dos. Propietario/
6 Beneficiario. Hernández Acuña Teofilo. Rut. dos millones
7 trescientos ochenta y ocho mil quinientos trece raya uno. La
8 Unidad de Avaluaciones de San Fernando de la Sexta Dirección
9 Regional Rancagua certifica que el siguiente número de Rol
10 Matriz: treinta y nueve raya once con acceso principal ubicado
11 en: camino interior dará origen a los nuevos roles de avalúo
12 que a continuación se detallan: PC. número tres, Ucuquer, LT.
13 Tres A. Rol número treinta y nueve raya treinta. Se extiende el
14 presente Certificado para ser presentado en la Notaría y/o en
15 el Conservador de Bienes Raíces, según corresponda. Fecha:
16 veinte de Marzo dos mil uno. Vigencia: del certificado: seis
17 meses. Dicho certificado de asignación de rol junto con el de
18 la personería se dejan protocolizados al final del presente
19 Registro bajo el número ciento once. Doy fe.-

20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



Acreditado el pago de las Contribuciones
Fiscales, queda anotado en el Repertorio
con el N° 4594
Registro de Prop. a fs. 1466 v. l. y N° 1927
Pichilemu, 7 de Diciembre de 2001